

Pleito sobre grados académicos entre la Universidad y la Catedral de Salamanca

FLORENCIO MARCOS RODRÍGUEZ
Universidad Pontificia. Salamanca

Desde tiempo inmemorial, los grados de licenciado, doctor y maestro en todas las facultades se otorgaban en la catedral de Salamanca; el licenciado, ordinariamente en la famosa capilla de Santa Bárbara (algunas veces en la de Santa Catalina); el doctorado y magisterio tenían lugar primeramente en la catedral vieja y más tarde en la nueva, donde se levantaban unos estrados de madera especialmente dispuestos para estos dos grados.

No se conoce que en esto se hiciera novedad ni excepción de ninguna clase, por grande que fuera la dignidad y categoría del graduando.

Por esta razón nos sorprendió grandemente encontrar en un libro de grados de la Universidad un acta de fecha de 10 de marzo de 1631¹, en la que consta que el P. Pedro Merino, provincial de los mercedarios de Castilla, había realizado todos los actos de su magisterio en artes no en la catedral, sino en la misma Universidad.

Esta excepción, por sí sola, nos llamó poderosamente la atención, y ésta se aumentó al ver la forma en que estaba redactada el acta, en la que había frases que hacían sospechar ciertas anormalidades en la concesión de este magisterio.

Si en todas las actas anteriores y posteriores a este magisterio constaba que los grados se habían dado en la catedral, ¿por qué con este grado se había hecho excepción?

Esta sospecha se aumentó al confirmar que el juramento de su magisterio tampoco se había realizado en la catedral, en la capilla de Santa Bárbara, como era costumbre², sino en la Universidad.

¹ Salamanca, archivo de la Universidad. Libro de Grados, legajo 785, f. 46. En lo sucesivo usaremos las siglas A. U. S. para indicar: Archivo Universitario de Salamanca, y A. C. S., para el Archivo Catedralicio de Salamanca.

² A. U. S./811, f. 23v, libro de Juramentos de grados,

Todo ello nos llevó a examinar los libros de claustros de la Universidad y las actas capitulares del archivo de la catedral del año 1631. Ellas nos descubrieron la causa por la que se había roto la costumbre de que un grado, el del magisterio del P. Pedro Merino, se hubiese dado en la Universidad y no en la catedral, y que ésta fuera la única excepción.

Este hecho insólito, único, levantó tal polvareda y protesta por parte del cabildo, que dio lugar a un famoso pleito con la Universidad, del que creemos que nadie se ha ocupado no obstante su importancia, por las personas que intervinieron, por lo enconado de los ánimos y por el asunto que se ventilaba, y en el que tuvieron que intervenir Felipe IV, por medio de dos provisiones reales, y los señores del Consejo, por unos autos, que pusieron feliz término a una tormenta que amenazaba ser más larga si tenemos en cuenta la aparatosidad con que en un principio se desencadenó.

Aunque este pleito se desarrolló entre la Universidad y el cabildo, hubo una persona, que hay que citar desde un principio, porque es la que intervino como actor principal, la que movió todos los hilos del entramado; persona destacada que pertenecía a las dos corporaciones litigantes, pues era la cabeza de la Universidad y dignidad del cabildo catedralicio; nos referimos a don Gabriel de Céspedes Maldonado³, que es quien va a ocupar la parte principal del presente trabajo.

Hay otro personaje que también interviene en el pleito, que ya hemos citado, y que merece que hagamos desde el principio mención de él, y es el P. Pedro Merino, único maestro en artes que recibió el grado en la Universidad; pero su importancia es relativa, y solamente saldrá a escena al tratar de la recepción de sus grados⁴.

³ Perteneció al Consejo real de S. M. y fue oidor de la Chancillería de Granada. No pretendemos dar una biografía de este personaje, pero sí un dato sobre su nombramiento de maestrescuela, aquí más interesante. En el claustro de diputados de la Universidad de Salamanca, leg. 97, f. 33v, fecha de 16-III-1629, se leyó una real cédula de Felipe IV, nombrándole "coadjutor" de la maestrescuela de la Universidad, por enfermedad del titular, don Francisco Arias Maldonado..., "con futura sucesión". Madrid 14-II-1629. Don Francisco Arias murió el 8-II-1629, A. U. S./34. Es decir, que cuando se le nombra maestrescuela coadjutor, el titular ya había muerto.

En el claustro de diputados de 17-III-1629 figura como vicescanciller "sede vacante" el P. Basilio de León, que fue nombrado por la Universidad, y en él se volvió a leer la cédula real de cancelarlo a favor de don Gabriel de Céspedes, y que la Universidad revoque el nombramiento hecho a favor del P. Basilio de León; otros dicen que litiguen los dos.

Por fin acuerdan que se revoque el nombramiento del P. Basilio hecho por la Universidad, y "... nombraba y nombró por cancellario de la dicha Universidad al señor doctor don Gabriel de Céspedes..." y que haga juramento conforme a la Constitución. Asiste ya como maestrescuela al claustro de diputados del 23-III-1629. A. U. S./34. Murió el 24-XII-1631 y fue enterrado en la capilla del colegio mayor de San Bartolomé, según cláusula testamentaria.

La importancia de este personaje en el pleito que nos ocupa se debe a que, como maestrescuela de la Universidad, era el que llevaba la dirección de todo lo referente a los grados.

⁴ Era natural de Palencia. Enseñó en la Universidad el curso de artes de 1609-1610; fue catedrático de Escoto 1627-1629, y de filosofía moral los años 1630-1648. Fue jubilado en la Universidad el 11-XII-1646. Cuando se graduó en artes era pro-

Si a esto añadimos que las únicas fuentes que hemos manejado han sido los libros de claustros del archivo universitario y las actas capitulares del catedralicio de los años 1630 y 1631, podríamos poner fin a la introducción; pero queremos añadir la siguiente advertencia respecto a la transcripción de claustros y cabildos, advertencia que hacemos para justificación del sistema que hemos adoptado.

Podría censurarse el abuso de copiar muchas actas y claustros en su integridad, cuando hubiera bastado dar un resumen o extracto de ellas. Sin embargo, creemos justificado nuestro modo de proceder, porque tanto las actas de la Universidad como las del cabildo están redactadas con tanta expresividad, con tal fuerza y viveza, que no nos hemos atrevido a disminuir su valor con un simple resumen.

Es más, como algunas son demasiado largas, tenemos el temor de que, por haberlas abreviado con puntos suspensivos, se nos pueda decir que mejor hubiera sido dar la transcripción completa también de estas actas.

Con esto reconocemos que el único mérito de nuestra labor ha sido el de copiar las actas, ordenarlas, intercalar cada una en su sitio, para que se viera claramente la marcha del proceso desde el principio hasta el fin.

La transcripción se ha hecho con la ortografía actual, pero con la mayor exactitud posible.

* * *

El P. Pedro Merino, provincial de los mercedarios de Castilla, había recibido el grado de maestro en Teología el 9-IX-1613. En febrero de 1631 proyectaba licenciarse en la facultad de artes, y fue el mismo señor maestrescuela, don Gabriel de Céspedes Maldonado, quien en cabildo de 7-II-1631⁵ presentó una proposición sobre modificar la forma de pedir la campana y capilla de Santa Bárbara de la catedral para el licenciamiento de dicho P. Merino.

Por su interés para el asunto transcribimos este cabildo, pues es el primer enfrentamiento de los prebendados con su maestrescuela:

“Asunto sobre si se daría asiento al padre maestro Merino, provincial de la Merced, cuando viniese al cabildo a pedir la campana y estrados.

Este dicho día [7-II-1631], el señor don Gabriel de Céspedes, maestrescuela y canónigo de esta santa iglesia, propuso y dio relación, que el padre maestro Merino..., aunque está ya graduado de maestro en su facultad, ahora nuevamente se quiere graduar en otra, y repara respeto de estar graduado, y de haber venido entonces a esta

vincial de los mercedarios de Castilla. V. Esperabé Arteaga, *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca* (Salamanca 1917, t. II, pp. 489-490).

⁵ A. C. S. Actas capitulares núm. 35, ff. 46-46v.

santa iglesia a hacer la ceremonia ordinaria y a pedir la campana y estrados *estando en pie y descubierto* en el dicho cabildo, delante de la mesa de mí, el secretario, como se acostumbra; y que éste es segundo grado, y por ser como es provincial de una religión, quisiera que cuando viniese ahora al cabildo para el dicho efecto, no se le hiciese estar en pie y descubierto, como la primera vez, sino que se le permitiese dar y diese asiento, y de allí hablase y lo pidiese, por haber entendido que esta permisión se había hecho con otros.

Hecha la dicha proposición, los dichos señores deán y cabildo lo trataron y confirieron y votaron in voce, y teniendo atención a la costumbre inmemorial en que están en esta preeminencia, y de que siempre todos los doctores y maestros de esta Universidad, aunque se gradúen en una o más facultades en diferentes veces, en conformidad de este derecho y posesión, siempre han venido a pedir la campana y estrados al dicho cabildo estando en pie y descubiertos, hasta que se les manda cubrir, como va referido; y que esto mismo guarda la Universidad con todos los que se gradúan, aunque sean en sus juntas particulares, y con prebendados de esta santa iglesia, como especialmente se hizo con el señor licenciado don Martín del Castillo, arcediano de Medina y canónigo de esta santa iglesia, cuando se graduó de licenciado, como su merced lo certificó; y por otras muchas razones e inconvenientes que se presentaron, resolvieron y determinaron *por mayor parte*, que no se haga novedad con el dicho padre maestro Merino, ni otro ninguno, sino que se guarden las costumbre y estatutos de la dicha santa iglesia, como siempre se ha hecho, y así lo proveyeron y mandaron. Con lo cual se levantó el cabildo, y en fe de ello lo firmé. Ante mí Pedro Román, notario secretario." (Rubricado.)

El asunto, al parecer, es baladí y sin importancia, pero fue un anuncio de la tormenta que se avecinaba; aunque la negativa del cabildo a la proposición del maestrescuela *no tuviera inmediatas consecuencias*.

Por su interés y para mejor inteligencia del proceso, creemos conveniente hablar detalladamente del protocolo que tenían que observar con todo rigor los graduandos al dar el primer paso para obtener el grado. Este protocolo era tan minucioso y detallado que conviene que lo conozca el lector, pues a él tendremos que referirnos varias veces.

Y la mejor forma de conocer este rito es copiar de las mismas actas capitulares la petición que un licenciado hizo al cabildo para el grado de doctor, referente a una época muy cercana al caso que nos ocupa, pues está tomada de un acta capitular de 17-I-1633⁶, aunque es posterior al pleito:

"Entró un licenciado a pedir la campana.

Este día [17-I-1633], habiéndose dado relación, estaba allí don Fausto de Cusa, colegial del colegio mayor de san Bartolomé de esta Universidad, que pedía licencia para entrar y venir a pedir la cam-

⁶ A. C. S. Actas capitulares núm. 35, ff. 310v-311.

pana para graduar por licenciado, y venía con él don García de Medrano, colegial en el dicho colegio, más antiguo que el dicho don Fausto, y el cabildo mandó le saliesen a recibir, como en efecto salieron, cuatro prebendados, y se les dieron asientos, al dicho don García, como más antiguo, entre el prior y el señor canónigo don Diego Manrique y al dicho don Fausto entre los dos canónigos más antiguos del otro coro. Y estando en su asiento el dicho don Fausto propuso estaba presentado y había repetido para se graduar de licenciado por la dicha Universidad, y pidió y suplicó al cabildo le hiciesen merced de concederle para ello la campana y lo demás que se acostumbra. Y hecha la dicha petición, el cabildo mandó hiciese el juramento que debía hacer, y le hizo según está escrito en el libro de los licenciamientos, conforme a lo ordenado por el Consejo, estando en pie y descubierto, como se acostumbra. Y habiéndole hecho, le concedió el cabildo lo que pedía, con lo cual se volvieron a salir con el dicho acompañamiento.”

Volvamos al cabildo de 7-II-1631, en el que no se aceptó la proposición del maestrescuela sobre la petición de la campana y capilla para el P. Merino, negativa, decíamos, que “no tuvo inmediatas consecuencias”, pero que nos revelan un desacuerdo de la mayor parte del cabildo con el maestrescuela.

Ante tal acuerdo, el P. Merino se presenta ante el cabildo el 17-II-1631 y observa todo el rito en la petición de campana y capilla para su licenciamiento, como consta por las actas siguientes⁷:

“Entró el padre maestro Pedro Merino a pedir la campana y estrados.

El P. Merino ‘... estando en pie y descubierto, delante de la mesa de mi, secretario, hasta que se le mandó cubrir, como se acostumbra, dixo estaba presentado para graduarse de licenciado y maestro por la dicha Universidad, en la facultad de artes, y sin embargo de estar graduado en santa teología, suplicó al cabildo le hiciese merced de concedelle la campana y estrados para los dichos grados, y lo demás que para semejantes actos se suele conceder. Y habiendo hecho su juramento en la forma ordinaria, según está escrito en el libro de los licenciamientos, el cabildo le concedió todo lo pedido por su paternidad para el dicho efecto.’”

Se le asignan los puntos el 19-II-1631⁸, como en todos los licenciamientos, en la capilla de Santa Bárbara:

“... a las seis de la mañana, dicha la misa del Espíritu Santo, que se acostumbra a decir en la capilla de Santa Bárbara del claustro de la iglesia catedral de esta ciudad...”

⁷ A. C. S. Actas capitulares núm. 35, f. 48v.

⁸ A. U. S./785, f. 42 ss.

El examen es el 20-II-1631, así como el otorgamiento del grado de licenciado en la misma capilla, como dicen los libros de grados de la Universidad. Y el juramento fue, como dice el Libro de Juramentos⁹ del archivo universitario:

“... se juntaron en la capilla de santa Bárbara del claustro de la iglesia catedral de esta ciudad... el dicho padre maestro puso su mano derecha en el pecho, en forma de sacerdote, y juró guardar...”

Es decir, que el P. Merino recibió el grado de licenciado en Artes en la catedral, según la forma tradicional, sin innovación de ninguna clase. Si hemos descendido a tanto detalle ha sido porque todo ello hay que tenerlo presente cuando comience el pleito.

* * *

No ocurrió lo mismo en la recepción del grado de maestro de dicho P. Merino. Fue precisamente la forma en que dicho padre recibió su magisterio el que motivó el ruidoso pleito entre la Universidad y la catedral.

¿Qué fue lo que ocurrió en la concesión de este grado?

Sucedió que el maestrescuela don Gabriel de Céspedes Maldonado y la Universidad, por su iniciativa, rompen con la costumbre inmemorial de que todos los actos del magisterio del P. Merino se hicieran en la catedral y se realizaran en la misma Universidad.

De los miles y miles de actas de grados conservados en el archivo de la Universidad anteriores a 1840 creo que este magisterio del P. Merino es el único grado que se dio en la Universidad.

La singularidad del caso bien merece que transcribamos este acta¹⁰, que, por otra parte, nos pone en antecedentes del pleito que nos ocupa:

“Grado de maestro en artes del padre maestro fray Pedro Merino, de la Orden de la Merced, catedrático de Filosofía moral.

En la ciudad de Salamanca, lunes, que se contaron diez días del mes de marzo de mill seiscientos treinta y uno años, a la hora de las dos de la tarde se juntaron en la cuadra de las escuelas mayores de la Universidad de la dicha ciudad, los señores don Gabriel de Céspedes, maestrescuela en la Iglesia catedral de esta ciudad y cancellario del estudio y Universidad de ella... Francisco Ramos... Gonzalo Correas... fray Angel Manrique... fray Francisco Araujo... el dicho señor maestrescuela dixo que para que el grado se haga con la au-

⁹ A. U. S./811, f. 123v.

¹⁰ A. U. S./785, f. 46.

toridad que se debe *para lo de adelante*, cuando semejantes grados sucediesen, su merced acordó que la Universidad se junte en la capilla de San Gerónimo de escuelas mayores, y de ella salgan todos los graduados con sus insignias doctorales y vengan al claustro y de él vuelvan a la capilla con el graduando, con chirimías; y por el presente en este claustro se dé este grado; y acabado vaya la Universidad, en forma, a la capilla de San Gerónimo con las dichas insignias y chirimías y allí se despida la Universidad.

Y luego se leyó cédula de llamamiento, que es del tenor siguiente: Hernando Collar de Llano, bedel, avisaréis a don Francisco Sarmiento de Luna, rector de la Universidad, y a los señores doctores y maestros de ella, en todas facultades, se junten mañana, lunes, a las dos de la tarde en punto, en la cuadra alta de escuelas mayores, con sus insignias doctorales y magistrales para el grado del maestro en artes del padre maestro fray Pedro Moreno; no falte *ninguno porque hay distribución de propinas y las perderá el que faltare*. Hecho domingo a nueve de marzo de seiscientos treinta y uno. G. Scholasticus Salmantinus.

Leída la dicha cédula entró en el claustro, en medio de dos bedeles, que venían con sus mazas, y estando frente del señor maestrescuela, descubierta la cabeza, el dicho padre maestro fray Pedro Merino, con su oración en latín, pidió y suplicó al dicho señor maestrescuela le diese y concediese el grado de maestro en artes por esta Universidad. E luego el señor maestrescuela, con otra oración en latín dixo que daba y dio, concedía y concedió el grado de maestro en artes por esta Universidad al dicho padre maestro fray Pedro Merino; y le criaba y le crió tal maestro, para que goce de los privilegios y prerrogativas y libertades que los tales maestros en Artes por esta Universidad suelen y deben gozar, conforme a los estatutos y constituciones de ella, leyes y premáticas de estos reinos; y cometió el darle las insignias magistrales al dicho doctor Zamora, su padrino. Y el dicho señor doctor Zamora, con otra arenga dio las insignias magistrales a el dicho padre maestro Merino, poniéndole en su cabeza un bonete con borla azul, un anillo en un dedo de la mano y un libro en sus manos, y le abrazó, y le significó lo que era cada cosa, y luego le sentó en un asiento, y le traxo por todos los dichos señores al osculum pacis y abrazos, y le dexó en su asiento. Y luego el dicho padre maestro hizo el juramento acostumbrado, con lo cual se acabó este acto. Y en forma de Universidad, con las dichas insignias, se bajó la Universidad a la capilla de San Gerónimo, donde se despidieron todos. Testigos, Gregorio de Robles y Hernando Collado, bedeles, y Luis Sánchez, maestro de ceremonias, y Antonio de Zamora y Lope de Robles, y otros muchos. De lo cual doy fe yo, Antonio Ruano, secretario. Ante mí Antonio Ruano, secretario." (Rubricado.)

No debe extrañar que entre su licenciamiento y magisterio sólo transcurrieran veinte días, porque en las constituciones y estatutos no se exigía plazo ninguno.

Hay en este acta una frase, que hemos puesto en cursiva, que revela la gravedad de la decisión, porque el maestrescuela no pretende solamente dar un grado aislado, sino que dice que "... para que el grado se haga con la autoridad que se debe *para lo de adelante*, cuando semejantes grados sucediesen..." Es decir, que el maestrescuela

pretende, rompiendo una antiquísima tradición, que en lo sucesivo los grados se celebren en la Universidad y no en la catedral.

* * *

Dos son las preguntas que espontáneamente sugiere este acta y que, sin duda, se formulará el lector:

1.^a ¿Por qué toma el maestrescuela esta decisión de romper con una costumbre inmemorial de dar los grados en la catedral?

2.^a ¿Cuál fue la reacción del cabildo ante esta determinación y desarrollo del pleito?

Por lo que se refiere a la primera pregunta, se podría contestar que las relaciones entre el cabildo y su maestrescuela don Gabriel de Céspedes, ya desde un principio, a poco de tomar posesión de su dignidad en la catedral, no debieron ser muy cordiales, como se verá en un documento que transcribiremos, y ya hemos visto que el cabildo no accedió a su indicación, referente a la ceremonia de la petición de la campana para el licenciamiento en Artes del P. Merino, negativa que ocurrió en el cabildo de 7-II-1631, fecha muy próxima a la de su magisterio en la Universidad.

Pero más importante, aunque menos cercana, está una cuestión referente a la tirantez de relaciones, a que antes nos referíamos, entre el cabildo y el maestrescuela, y que debe conocer el lector por lo que pudo influir en el pleito.

Cuestión que pudiera ser su origen, de la que nos habla el siguiente documento:

“Asunto sobre mexorar la silla a la dignidad del maestrescuela.

Este día [23-XI-1630], el señor canónigo don García del Aguila, dixo y propuso... que bien notorio era los temores que se habían tenido cuando llegó a esta ciudad el señor don Gabriel de Céspedes, del Consejo de S. M. y maestrescuela y canónigo de la dicha santa iglesia, que se pretendía sacar de la dicha santa iglesia la dignidad de maestrescuela, *libertándola de la residencia y otras cosas*, so color de decir, cómo era cabeza de la Universidad y a cuyo cargo estaba todo su gobierno, se le hacía muy penoso poder asistir juntamente a la residencia de las dichas sus prebendas, y que el principal fundamento que a este intento les movía, según se había entendido, era el sentimiento que todos generalmente mostraban tener de que su cabeza tuviese tan inferior silla y lugar por la dicha dignidad, en la dicha iglesia y en todos sus actos, pues venía a ser después de otras dignidades más antiguas, y que por haber tenido el cabildo alguna noticia de ello el año pasado, cuando vino a esta dicha ciudad el dicho señor don Gabriel y juzgar esta pretensión por muy perjudicial a la dicha santa iglesia y su autoridad y esplendor, había enviado sus comisarios en su defensa a la villa de Madrid, hasta que por entonces se aseguró de los dichos temores, y que al presente era cosa cierta se volvía a tratar de esta plática y pretensión con más

esfuerzo, y se podía temer el suceso de ello, por ser esta dignidad del patronazgo de Su Magestad, y haberse escrito de Roma; que actualmente no se hacía diligencia en este caso, pero que se podía temer; y que también habían entendido que todo lo susodicho cesaría y se ajustaría y asignaría para adelante muy a satisfacción del cabildo, sólo que tuviese por bien *que la dignidad de maestrescuela se mexorase de silla*, sin perjuicio de los presentes y para después de sus largos días en adelante; y que esta pretensión no era del señor don Gabriel de Céspedes, ni en razón de ello le había dicho cosa alguna, sino que su merced, porque sabía el estado que este negocio tenía, y que con este medio y conveniencia la universidad se aquietaría y cesarían todas las demás pretensiones y otros muchos y mayores inconvenientes; lo proponía y suplicaba a los dichos señores vicario de deán y cabildo, si hubiese el lugar, se sirviesen de tratar de ello, y de nombrar comisarios que lo practicasen, y en todo se hiciese lo que más conviniese.

Y hecha la dicha proposición, se confirió largamente sobre ello y se votó in voce lo que se debía hacer, y *por mayor parte* resolvió y determinó el cabildo, que por ahora no haya novedad en razón de lo susodicho, ni se nombren comisarios, ni se escriba cosa alguna en razón de ello, y que antes se advierta y encargue, como se advirtió y encargó a los señores comisarios de Roma, estén a la mira y con todo cuidado en este negocio, y procuren saber las diligencias que en él se hicieren y han hecho, y den relación para que se acuda con el valor que se debe a su remedio y defensa. Y así lo proveyeron y mandaron, con lo cual se levantó el cabildo, y en fe de ello lo firmé. Ante mí Pedro Román, notario secretario." (Rubricado)¹¹.

La propuesta que hace en este cabildo el canónigo don García del Aguila tiene todas las apariencias de ser una inspiración del maestrescuela, quien, como hemos visto en un cabildo anterior, tenía sus partidarios. Esto se confirma con el contenido del cabildo celebrado a los seis días después, el 29-XI-1630, que es idéntico al anterior, con la diferencia de que ahora es el mismo maestrescuela el que hace la misma propuesta que el canónigo García del Aguila¹²:

"2.º *Asiento sobre la pretensión de mexorar de silla la dignidad del maestrescuela.*

Este día [29-XI-1630] el señor don Gabriel de Céspedes... dijo y propuso... había llegado a su noticia la proposición que en el cabildo antecedente había hecho el canónigo don García del Aguila, para que, si hubiese lugar, se tratase si convendría mexorar de silla su dignidad, para que con ello *se cerrase la puerta a otros mayores inconvenientes y pretensiones* según que el dicho señor don García lo había propuesto; y dio muy cumplidas gracias al cabildo por la merced que en esta ocasión y en todas las que se habían ofrecido le había hecho y hacía, según lo había experimentado en el poco tiempo que había estado en su compañía, manifestando su mucho reconocimiento, y cuán obligado estaba...; y porque sus intentos sólo eran dirigidos a conservar la paz y las preeminencias y cos-

¹¹ A. C. S. Actas capitulares núm. 35, ff. 22v-23.

¹² A. C. S. Actas capitulares núm. 35, ff. 24-25.

tumbres de la dicha santa iglesia, y su mayor aumento y esplendor, y no particular interés suyo, de ninguna manera, porque de su parte ni hacía ni pretendía hacer sobre ello diligencia alguna, como lo tenía asegurado; y por haberse ya vertido esta plática en la comunidad, hablando con toda la claridad y buena voluntad, suplicaba al cabildo considerase la conveniencia de la proposición hecha por el dicho señor don García; y que si juzgase conveniente tratar de ello y nombrar comisarios que la conferiesen, lo hiciesen *por los temores que se podían tener de lo contrario*; pues con una cosa tan fácil, como era mexorar su dignidad en silla, por las razones que su merced propuso, y sin perjuicio de los presentes, se aseguraba todo el daño que se podía esperar de *sacar esta dignidad de la iglesia y libralla de su residencia*, por ser como era cosa del rey, como patrono de ella, a que se debía particularmente atender, ya que esta plática se volvía a mover y tratar ahora, u ordenasen lo que les pareciese más conveniente. Y en orden a la justificación de su proposición el dicho señor maestrescuela hizo una muy gran plática y razonamiento, manifestando el derecho del cabildo, y la fundación de la dicha universidad y el progreso que ha tenido hasta este tiempo, y otras muchas razones a este propósito; y de nuevo volvió a suplicar al cabildo se sirviese de tratar de ello, haciendo en todo lo que juzgase por más conveniente. Con lo cual se salió fuera del dicho cabildo... Y luego los dichos señores vicario de deán y cabildo, queriendo tratar del dicho negocio, pareció que por ser grave... determinaron se dejara y diferiese para el primer cabildo del lunes que viene, dos de diciembre de este año de mill seiscientos treinta. Con lo cual se levantó el cabildo, y en fe de ello lo firmé. Ante mí Pedro Román, notario secretario." (Rubricado.)

El lenguaje del maestrescuela no puede ser más sibilino ni más amenazador.

Y efectivamente, el cabildo se reunió el 2-XII-1630¹³, al que asistió el maestrescuela, y en él se trató lo siguiente:

"3.º *Asiento sobre la pretensión de mexorar de silla la dignidad de maestrescuela.*

Este día señalado y diputado para tratar, resolver y determinar lo que pareciese mas conveniente en razón de las proposiciones hechas en los dos cabildos pasados, sobre mexorar de silla a la dignidad del maestrescuela... el señor don Gabriel de Céspedes, del Consejo, dixo que en orden a que hubiese efecto la dicha pretensión, el señor don Juan de Almarza y Angulo, arcediano de Ledesma y canónigo de la dicha santa iglesia, le había ofrecido con mucho gusto y liberalidad la silla de su dignidad..., pero que entendía que había algunas diferencias y disgustos en razón de esta pretensión por otros interesados; y porque su deseo, como lo había significado, no era sino vivir en la paz que se debía, y evitar mayores daños e inconvenientes, pues tan barata se compraba y conseguía cosa tan importante, suplicó a los dichos señores vicario de deán y cabildo, se sirviesen de no tratar más de ello, porque no quería nada con disgusto de nadie, y que el tiempo descubriría sus buenos intentos y deseos.

¹³ A. C. S. Actas capitulares núm. 35, ff. 26-26v.

Y hecha la dicha proposición, el dicho señor don Diego Manrique de Guzmán, vicario, habiendo oído al dicho señor don Gabriel, dixo que no había que tratar más del dicho negocio, pues con ello se había acabado; *y sin embargo el dicho señor maestrescuela se salió fuera del dicho cabildo.*

Y luego, incontinenti, el señor licenciado don Martín del Castillo, arcediano de Medina y canónigo de la dicha iglesia..., propuso... que no era justo que este negocio se quedase así, sin que hubiese razón y asientos de lo que en razón de ello había pasado, por haber entendido que el cabildo había mandado no es escribiera nada de ello, y que antes convenía al derecho del cabildo en todo caso, que todos los autos y proposiciones que en esta materia se habían hecho, desde la primera proposición que hizo el señor canónigo don García del Aguila, se escribiesen y asentasen en los registros del cabildo por autos capitulares... y así suplicó al cabildo se sirviese de mandarlo así...”

Votaron, y *por mayoría* acuerdan que se escribiesen en los registros del cabildo, y nombran comisarios para que esto se lleve a cabo. Y efectivamente, en el cabildo del 6-XII-1630¹⁴ se leyeron los asientos hechos por el cabildo en 23 y 29 de noviembre y 2 de diciembre de 1630, en razón de mejorar la silla de la dignidad del maestrescuela, y vistos y oídos por el cabildo los aprobó.

De donde resultó que no se accedió a las pretensiones del maestrescuela don Gabriel de Céspedes de mejorar su silla del coro, pues en el cabildo del 3-II-1631¹⁵, en la fiesta de la Candelaria, aparece la lista de los prebendados de la catedral, de los dos coros: el del obispo y el del deán, y en este coro el arcediano de Ledesma, don Juan Almarza y Angulo, figura inmediatamente antes que el maestrescuela; es decir que no se cambió nada, sino que el maestrescuela siguió ocupando el lugar que antes tenía.

La salida inmediata del maestrescuela del cabildo de 2-XII-1630 es bastante significativa y nos demuestra el disgusto que le ocasionó la negativa a su proposición.

* * *

Pero volvamos después de esta interrupción a seguir el hilo de lo ocurrido en este pleito, con el cabildo del 12-III-1631, en la mañana, y otros de la Universidad y cabildo de la catedral, ambos del 12-III-1631, en la tarde.

Por la mañana, primeramente, el cabildo celebra su reunión, larguísima, el 12-III-1631, con el que pudiera decirse que se da comien-

¹⁴ A. C. S. Actas capitulares núm. 35, f. 27.

¹⁵ A. C. S., núm. 35, f. 44.

zo al pleito¹⁶, y por el que conocemos la reacción del cabildo, a haberse dado el grado al P. Merino en la Universidad.

“Asiento sobre un grado que se dio en la Universidad contra la costumbre del cabildo.”

El cabildo es extraordinario, y en él se dice, presente el maestrescuela:

“... y hallándose presentes muchos señores, dignidades, canónigos, racioneros y medio racioneros, por haber sido citados y llamados para este cabildo, y por evitar proleidad no se expresan aquí sus nombres, y presidiendo en él como vicario de deán el señor canónigo don Diego Manrique de Guzmán, en lugar y por ausencia del señor doctor don Jerónimo de Chiriboga, deán... el dicho señor vicario de deán, dixo y propuso que estaba con mucho sentimiento por haber sabido por cosa cierta que en el grado de maestro que ahora se había dado en la facultad de artes al padre maestro fray Pedro Merino, provincial... de nuestra Señora de la Merced, se había hecho una muy grande novedad, en notorio agravio y perjuicio de la iglesia, porque habiéndosele de dar en la dicha iglesia, sin embargo de que estuviere ya graduado en otra facultad, según y como siempre se ha hecho, sin haber habido jamás acto ninguno en contrario, ahora se le había dado el grado al dicho padre maestro Pedro Merino en la misma universidad, sin querer venir a la iglesia, pretendiendo perturbar el derecho, costumbre y posesión inmemorial tan asentada y notoria en que ha estado y está el cabildo, y que esta queja y sentimiento la tenía del señor don Gabriel de Céspedes, del Consejo de S. M., maestrescuela y canónigo de la dicha santa iglesia que estaba presente, porque se decía por cosa cierta, que su merced tenía la culpa, y que era quien había movido y esforzado esta novedad, diciendo públicamente a los maestros y doctores, que se hallaron en la Universidad, cuando se trató de dar el grado del dicho magisterio, que quien no le siguiese no había de llevar la propina, y otras cosas que el dicho señor vicario de deán no pudo creer, por ser el dicho señor don Gabriel, hermano y de dentro de la comunidad de esta santa iglesia, y quien debía mirar por ella, sin dar causas en este santo tiempo a inquietudes y discordias entre dos comunidades tan graves, que siempre han vivido en paz y hermandad, que es notorio.

Y así, en nombre de su cabildo le hizo cargo de este sentimiento, y le pidió se sirviese de decirle y manifestarle lo que había en razón de ello, dándoles satisfacción, para que, oído su merced y siendo así, el cabildo con el valor que se debe y acostumbra, acuda al remedio de todo; enviando sus comisarios a significar este sentimiento a la Universidad y a donde más fuere necesario.

Y hecha la dicha proposición y respondiendo a ella el dicho señor don Gabriel de Céspedes dixo que desde que vino a esta ciudad le había dado cuidado el tener de vivir con dos comunidades, que tenían sus oposiciones y encuentros, y cómo se había de avenir con ellas, y que en la Universidad hacía oficio de cancelario, y en la iglesia de canónigo, y que su merced en la iglesia no decía lo que

¹⁶ A. C. S. Actas capitulares núm. 35, ff. 55, 55 bis y 56.

pasaba en la Universidad, ni en la Universidad lo que pasaba en la iglesia; y esto era lo que decía, sin dar más satisfacción; y que si fuese con quejas a la Universidad, la Universidad sabría lo que habría de responder, y lo mismo su merced si le diesen como cancelario.

Y visto lo suso dicho por el cabildo, y que el dicho señor don Gabriel no le daba más satisfacción, le mandaron salir, y se salió fuera del cabildo para tratar del dicho negocio.

Y luego, incontinenti, los dichos señores vicario de deán y cabildo, teniendo atención a la gravedad del negocio principal, y a que de hecho y violentamente se pretendía despojar y despojava a esta santa iglesia de una tan grande preeminencia y posesión tan asentada, que ha tenido y tiene de tiempo inmemorial a esta parte, y *al desprecio y forma* de responder a su cabildo el dicho señor don Gabriel de Céspedes, sin querer, como era justo, darle ninguna satisfacción y a que *por su causa y particulares intereses* se había levantado este desasosiego, olvidándose de la estimación y favores que el cabildo le había hecho en las muchas y grandes ocasiones que se le ha ofrecido, contraviniendo en todo a los estatutos de la dicha santa iglesia y al juramento que hizo de guardallos y defenderla cuando entró en ella *con pena de mill florines* en caso de contravención, cuyo juramento se vio y leyó en este cabildo, confrieron y trataron largamente lo que se debía hacer, y si se procedería contra el dicho señor don Gabriel a la ejecución de la pena del dicho estatuto; y lo votaron in voce y secretamente, y resolvieron y determinaron que para proceder con más justificación a lo que hubiese lugar, se hiciese averiguación de la universidad y de lo que había pasado en razón de ello. Para cuyo efecto los dichos señores vicario de deán y cabildo, usando de su derecho, costumbre y posesión inmemorial, se informaran muy particularmente de lo sucedido en este caso, de algunos prebendados de la dicha iglesia, que estaban presentes y tenían noticia de ello, a quien el dicho cabildo ordenó hiciesen en su presencia declaraciones por ante mí, el dicho señor, como en efecto lo hicieron baxo de juramento, en la manera siguiente...”

Declara el arcediano de Medina, licenciado Martín del Castillo, y dijo que ayer, martes, por la noche, le llamó el señor obispo, don Antonio Corrionero,

“... y le manifestó el grandísimo cuidado en que le tenía la novedad que la Universidad había hecho en la forma de dar el grado, el día antecedente, al padre maestro fray Pedro Merino... y le dixo que esto no podía presumir, sino que se hacía con algún particular intento, en daño de la misma iglesia, fuera del que se mostraba en el mismo acto, el cual *no había parecido bien a muchos de la Universidad*, y que algunos de ellos habían ido a dar aviso a su señoría, lastimados del suceso, y de que *habiéndose opuesto a su determinación del dicho señor maestrescuela*, los dichos graduados y dado las razones que había para no hacer este agravio y sin justicia a la iglesia, el dicho señor maestrescuela; *había dicho que le siguiesen, que esto era capricho suyo para ciertos intentos*, y que el que no quisiese seguirle perdería la propina; y que obligados de esto y de lo terrible de su condición, hubieron de obedecerle con el mismo

consentimiento que habían representado. Y añadió el dicho señor obispo, que su señoría tenía bien conocida la justificación de la causa por parte de la iglesia, y la obligación que tenía a mostrarse sentida, y a tratar del remedio de esta acción; que su señoría, por la parte que le tocaba, y por el justo sentimiento que tenía, ofrecía asistir y amparar al cabildo en todo lo que le pareciese necesario. Y otras muchas razones concernientes a éstas. Y esto declaró en este negocio.”

Sigue luego la declaración de don José Romano Altamirano, tesorero, quien refiere lo que le había dicho un colegial del mayor del Arzobispo: que se dio el grado al P. Merino en la Universidad,

“... cosa que muchos doctores habían extrañado, y él mismo como uno de ellos, conociendo que era derecho y posesión del cabildo darse en su iglesia; y que no habían faltado doctores de valor que lo contradixeron; pero que el señor maestrescuela había fomentado y ayudado lo contrario, y no habían podido más.”

El arcediano don Antonio Corrionero declaró lo mismo que el tesorero. Después declaró don Diego Manrique Guzmán, vicario de deán, quien

“... dixo que habiendo ido a dar cuentas al señor obispo de lo que pasaba en este negocio, y a pedir y suplicar a su señoría se sirviese de venir al cabildo para tratar del remedio, el dicho señor obispo le respondió: que ya lo sabía, porque doctores de la misma Universidad se lo habían dicho y cuán mal había parecido porque *el señor maestrescuela era quien lo había forzado*, obligando a algunos de la dicha Universidad, que lo contradecían, a que viniesen en ello, diciendo que si no lo hacían, no habían de llevar sus propinas, y otras cosas de que su señoría estaba bien lastimado; y para su remedio ofreció ayudar al cabildo en todo lo necesario.”

Luego declara el canónigo José Sánchez, y dijo que dos días antes de este cabildo estuvo con el doctor Martín de Bonilla, catedrático de Prima de Cánones, y le preguntó que cómo la Universidad había hecho ese agravio de dar al P. Merino el grado sin venir a la catedral, y que el dicho doctor le respondió:

“... que tenía razón y que él así lo había sentido, pero viendo que el señor maestrescuela había, en claustro, atropellado al doctor Maqueda, al doctor Valencia y a otros que lo contradixeron, él no se atrevió a contradecirlo, aunque sentía lo contrario; y que no se podía dar el grado sino en la iglesia, y que así se lo había dicho al maestrescuela, *cuando acabadas las conclusiones el día de Santo Tomás, se montó en el coche del maestrescuela con otros doctores, y allí, aunque se lo contradixeron...*, dixo que lo había de executar... Y vistas estas declaraciones... y atento que por ellas consta que derechamente dicho señor don Gabriel de Céspedes ha contravenido a los estatutos de la dicha santa iglesia, quebrantando el juramento, induciendo y obligando con penas a los particulares de

la Universidad a que diesen el dicho grado de maestro fuera de la iglesia, contra la costumbre y posesión de ella... dixerón que le declaraban y declararon por incurso *en los mil florines*, que tiene de pena por los dichos estatutos y juramentos, y mandaron se hagan todas las diligencias necesarias... para que la dicha pena se execute y reparta conforme al dicho juramento y ajustado a él; y que se notifique y haga saber al dicho señor maestrescuela, para que le sea notorio y repare el perjuicio que hubiere lugar. Y así mismo determinaron se nombrasen dos comisarios que fuesen con su embaxada al dicho señor obispo y a la dicha Universidad, dándoles cuenta de este agravio y justo sentimiento, para que se remedie; y no lo haciendo, se nombrasen los demás comisarios que convenga, que se partan luego a la Corte y se echen a los pies de Su Magestad y señores de su real Consejo enterándoles de la verdad y justicia del cabildo; y que por su parte no se quiere ni pretende sino vivir en la paz, hermandad y quietud que siempre se ha vivido; para que todo se remedie... sin dar lugar a semexantes novedades, y a que con ellas se causen pleitos y discordias... En particular quexa del dicho señor *maestrescuela*, como *promotor de esta discordia*, y en orden a la defensa de ellos se hagan todas las diligencias necesarias, así en la Corte como en esta ciudad, como más conviniere..., sin reparar en gastos, como el caso lo requiere.”

Para la embajada con el obispo y Universidad nombran al licenciado Martín del Castillo, arcediano de Medina, Diego de Vera y Paz, doctor Albistur, canónigos, doctor Antonio de Almansa y Vera, racionero, quienes aceptaron la comisión. Por todo el cabildo firman el acta Diego Manrique, Martín del Castillo, José Román Altamirano, Andrés Baeza, José Sánchez, Antonio Corrionero y el secretario, Pedro Román. (Rúbricas.)

En el margen de este hay la siguiente nota: Notificación. En Salamanca, este día, yo, el notario y secretario, notifiqué e hice saber al señor maestrescuela lo contenido en este acta en cuanto a la pena de los mill florines, y su merced pidió certificado, de que doy fee. Pedro Román.” (Rubricado.)

En la tarde de este mismo día 12-III-1630 tienen lugar dos reuniones: primero, el claustro de la Universidad, y después, el cabildo de la catedral.

El claustro de la Universidad es de diputados, y transcrito es el siguiente ¹⁷:

“...se juntaron... en la cuadra de las escuelas mayores de la dicha Universidad... Leída la cédula, el señor maestrescuela dixo que en la presentación para maestro en artes del padre maestro fray Pedro Merino, catedrático de filosofía moral, visto el estatuto del año de seiscientos veinte y uno, confirmado por Su Magestad, se acordó que el dicho grado se diese en este claustro, y así se executó; y que el cabildo de la santa iglesia catedral de esta ciudad, sobre haberse dado el dicho grado en la Universidad hizo cabildo, y en él trató del dicho grado y se acordó que se hiciese otro cabildo, en

17 A. U. S./99, f. 19v.

que su merced se hallase presente, como se halló hoy; y allí se quejaron de que les quitaban sus derechos. Y habiéndose ido su merced a su casa, Pedro Román, secretario de dicho cabildo, le notificó auto, en que el dicho cabildo le había declarado en la pena de mill florines en que incurrió, por el juramento que hizo, y que sobre ello su juez va procediendo; que ésta es causa de la Universidad para que acuerde lo que más convenga.”

Se acuerda que se salga del claustro el maestro Roque Martín, por ser capellán de la catedral.

Comienzan a tratar del asunto, y el bedel entra en el claustro a decir que hay cuatro capitulares a la puerta.

Toda la Universidad sale a recibirlos, y el primero que habla es el arcediano de Medina, quien

“...dixo traía unas quejas de su iglesia; mal decía quejas, sino un cuidado de un beneficiado mal agradecido, que con mano poderosa había despojado a la iglesia, en el dar de los grados, del derecho que tenía y que así juntamente de la dicha Universidad, que como e a sus principios criada a los pechos de la iglesia e hija suya, le daba tan mal pago, pues en todas las partes del mundo se daban los grados en la iglesia catedral, y que en ésta había sabido, y sentido gravemente de un grado que se dio al padre maestro Merino en la Universidad; y así venían a decirlo para que lo tuviesen entendido, diciendo otras palabras; y que se mirase con buenos ojos desinteresadamente, que se votase secretamente, por ser la persona poderosa beneficiado del dicho cabildo; y así mismo dixo otras palabras, que se juzgó mal de ellas.

Y comenzando los señores rector y maestrescuela a responder con toda cortesía, quitados los bonetes los dichos prebendados, se levantaron, y el dicho don Martín del Castillo dixo: que le dixeran *no esperase respuesta*, y comenzándose los dichos prebendados a salir del dicho claustro, acompañados de la Universidad, el señor maestrescuela dixo: quien no quiere respuesta, no quiere enterarse de la verdad y de la razón que hay para ello. Y el dicho arcediano de Medina dixo: esto me han ordenado que diga a la Universidad, y si no se enmendare, el cabildo lo castigará; y otras razones de que toda la Universidad se sintió de corazón, pareciendo que había sido más recaudo de desafío con la Universidad y su cabeza que tratar de paz.”

Vuelven los de la Universidad al claustro para tratar lo que se había de hacer, siendo el asunto muy grave, porque

“...no sólo se ha perdido el respeto al señor maestrescuela, sino también a la Universidad, de que es justo sea sabedor Su Magestad y señores de su real Consejo; y por ser el negocio en sí tan grave... que debía ir el maestrescuela a Madrid y otros tres diputados y que se escriban las cartas necesarias, nombrando comisarios para ello. Otrosí, la dicha Universidad acordó se pida y suplique a Su Magestad y a Su Santidad *separación de la iglesia de la persona del señor maestrescuela*... Otrosí se acordó que los grados de licenciados, doctores y maestros *no se den en la dicha santa iglesia*

catedral, mientras Su Magestad otra cosa no acordare... E luego el señor maestrescuela dixo e mandó pena de excomunió mayor apostólica, trina monición canónica praemissa latae sententiae, que todo lo acordado y dicho en el claustro se guarde secreto."

El primer grado que se dio después del P. Merino (12-III-1631) fue el magisterio del P. Gaspar de Oviedo, juntamente con el de Juan Cabrero, el 2-V-1631; éstos, como todos los sucesivos, se dieron en la catedral. Por consiguiente, no se dieron grados entre el 12-III-1631 y el 2-V-1631.

Mientras se celebraba este claustro en la Universidad se celebraba un cabildo en la catedral en la tarde del 12-III-1631, en el que los comisionados del cabildo para la Universidad dieron noticia de su embajada. En las actas capitulares de esta reunión se dice ¹⁸:

"En la ciudad de Salamanca, miércoles, *en la tarde*, doze días del mes de marzo de mill seiscientos treinta y uno... estando juntos y congregados los vicario de deán y cabildo... en cabildo extraordinario... para oír a los señores... sus comisarios, en razón de la embajada, que en su nombre habían llevado este día a la Universidad... sobre la *novedad que se intenta* de querer dar los grados en su capilla, sin venir a la iglesia, en perjuicio del derecho y costumbre inmemorial del cabildo... presidiendo el señor canónigo don Diego Manrique de Guzmán, vicario de deán..., el señor arcediano de Medina, como más antiguo de los dichos comisarios, hizo relación, diciendo... que fueron a suplicar al rector de la Universidad, que mandase juntar claustro para darle una embaxada, pero que ya el claustro estaba reunido, a petición del maestrescuela, y el rector dentro de él, y le pareció a los comisarios de dar la embajada; y el arcediano de Medina dio el recaudo siguiente: Que no se extrañasen de oír amorosas quejas de una iglesia que merecía el nombre de madre, por haber hecho este oficio en los primeros días de su existencia... permitasele... lamentarse con vuestra señoría en sus mayores desconuelos... No podré encarecer a vuestra señoría el que tiene, con la novedad que se ha hecho en materia de dar los grados... y claro está... cuan asentado está el derecho de la iglesia, así por derecho como por costumbre inmemorial, *sin acto ninguno contrario*, que estos actos se celebren dentro de ella; y esto mismo se observa en todas las santas iglesias que han merecido tener Universidades en su compañía.

¿Pues qué ocasión ha dado la iglesia a este desfavor y esta novedad? Persuadida está, señor, que éste no ha sido error de entendimiento... presumo, pues, que ha sido de alguna poderosa voluntad torcida; y apela de la resolución de un hixo, que por obligado y beneficiado debiera ser agradecido... Suplica el cabildo a vuestra señoría, cuanto encarecidamente puede, se sirva de votar este negocio secreto; porque, como he dicho, confía de vuestra señoría la mexor resolución.

Para representar ésta a vuestra señoría me mandó el cabildo acompañase a estos señores; sus mercedes dirán mexor, lo que yo he faltado por mi cortedad y por la brevedad del tiempo."

¹⁸ A. C. S. Actas capitulares núm. 35, f. 56v.

Dijo el arcediano de Medina que el rector respondió así a la embajada:

“... Como se acostumbra, que la Universidad ha hecho y hacía siempre mucha estimación de la iglesia, y que trataría con mucho gusto lo que se le había representado y daría la respuesta.

Y el dicho señor maestrescuela, estando ya los dichos señores comisarios levantados, y la Universidad para acompañarlos, como es costumbre, dixo que esperasen, que tenía que decir. Y el dicho señor arcediano de Medina respondió: que no tenía orden de oír más respuesta que la del señor rector, como cabeza que era de aquel insigne claustro; y prosiguieron en salirse. El dicho señor maestrescuela, a muy grandes voces dixo: que bien se echaba de ver, que iban allí sin razón; pues no querían escuchar razón. Por lo cual el dicho señor arcediano, volviéndose al dicho señor rector, dixo: a vuestra señoría toca castigar este atrevimiento, donde no, mi iglesia le castigará.

A lo cual el dicho señor maestrescuela se alteró mucho a dar voces: *préndante que es licenciado*, repitiéndolo muchas veces y levantándose de su asiento.

Y el dicho señor rector y asistentes, con el demás resto de la Universidad, les salieron diciendo muchas pesadumbres y palabras descompuestas, indignas de referirse en este lugar, cuánto y más de haberse dicho a comisarios suyos, pues fueron tales, que fue menester mucha misericordia de Dios y ir armados de la modestia y paciencia en que el cabildo les tiene criados, para que no sucediese una gran desdicha.

Que el cabildo viese lo que se había de hacer en esto. Y en primer lugar les suplicaba humildemente, si el dicho señor arcediano había excedido y errado le castigase, y suplicaba a los demás comisarios no escusasen el decir claramente si había pasado más o menos...”

Los demás comisarios dijeron que no tenían que añadir nada de lo dicho por el arcediano de Medina; que todo pasó como él lo había referido, y que le felicitaron por lo bien que había estado al hablar en la Universidad. El cabildo dio gracias a los comisionados por la labor realizada.

Hay en el acta una nota marginal en la que acuerdan que se haga lo más conveniente, y nombran comisarios.

El cabildo vuelve a reunirse al día siguiente, 13-III-1631¹⁹, y en él los comisionados refieren que la Universidad ha enviado a Madrid, para tratar del grado del P. Merino, al maestrescuela, acompañado de otros tres doctores, y proponen que vayan a Madrid, además del arcediano de Medina, don Martín del Castillo; don Luis Albistur y los canónigos Fernando de Olea y Antonio Calderón. Se nombran también personas que vayan a estar con los del concejo, a los colegios y a San Esteban, para pedir ayuda en este asunto.

¹⁹ A. C. S. Actas capitulares núm. 35, f. 58.

Unos días después se presenta una embajada de la ciudad prometiéndole su ayuda al cabildo ²⁰.

* * *

En los libros de claustro de la Universidad y en las actas del cabildo hay ahora un silencio, pendientes ambas corporaciones del resultado de las gestiones de sus comisionados enviados a Madrid.

Quien primeramente rompe este silencio es la Universidad con su claustro del 3-IV-1631 ²¹. Es un claustro pleno, cuyo principio resumimos.

Dijo el rector que el día anterior había recibido una carta del señor maestrescuela, en la que le decía que el Consejo real se había reunido y había dado dos autos. Había acordado que el arcediano de Medina, don Martín del Castillo, se quedase en la Corte hasta que se mandase otra cosa, y que los comisarios de la Universidad, ciudad e iglesia se vuelvan, y que el cabildo no pene a los maestros por cosas que hicieren tocantes a su oficio, revocando la multa que el cabildo había impuesto al maestrescuela, con lo que se había conseguido una declaración muy importante, como es desengañar al cabildo que en caso, ni cosa, ni ocupación que tenga de la Universidad no se ha de poder entremeter ni multarle, y que por carta que se le escribió al cabildo se le riñe severamente el exceso que hicieron con su merced.

“...Demás de lo que le escribió; que convenía que se hiciese estatuto para que los que se hubiesen de graduar de licenciados, doctores y maestros se les notificase que, cuando vayan a los dichos deán y cabildo a pedir la campana para el grado de licenciado, y los extrados para el de doctor o maestro, no hagan juramento alguno... sin licencia del claustro pleno, y que pidan y prevenga se le dé lugar competente entre las dignidades y canónigos, y si de otra manera se hiciere o consintiere quien se graduare, por el mismo caso no sea admitido a examen; y si el deán o cabildo no quisieren dar la campana o estrados, de otra manera que se taña la campana de escuelas y se hagan los estrados en la iglesia a costa de la Universidad...”

Se decía en la carta además que era indecente lo del juramento que hacían al pedir la campana o estrados, de no ir contra el cabildo ni sus derechos y que pidan la campana o estrados estando en pie.

Uno de los dos autos decía:

“... que por ahora no se hagan novedades en lo que toca al lugar donde se han de dar los grados en la dicha iglesia; y la multa de los mill florines se vuelvan al maestrescuela, y por lo que hiciese

²⁰ A. C. S. Actas capitulares núm. 35, f. 59v.

²¹ A. U. S./99, ff. 21 ss.

como canciller, la iglesia y cabildo no le multen y que la iglesia justifique lo del juramento y tenerlos en pie.

E luego el rector propuso que se vote y confiera cerca del contenido en la dicha carta, sobre si se hará el dicho estatuto... Acordaron "nemine discrepante" en que se ordene y haga el dicho estatuto en la forma que se contiene en la dicha proposición, añadiendo... que en caso de que la iglesia no consienta, *que la Universidad haga los estrados en ella*, a costa de la Universidad, *que los grados se den en la capilla de la Universidad*, o dentro de ella, en el lugar que a la Universidad le pareciese, y que se envíe al cabildo, enviando carta y testimonio del estatuto y pidiendo confirmación de él..."

Según la carta del maestrescuela anunciadora de lo resuelto por el Consejo real, podría decirse que éste no quiere dar la razón completa a ninguna de las dos partes litigantes, pues aunque en la parte principal dice "... que por ahora no se hagan novedades en lo que toca al lugar donde se han dado los grados en la dicha iglesia...", con lo que desaprueba la actitud adoptada por la Universidad por haber dado el grado de magisterio en artes al P. Merino, por otra parte desaprueba la conducta del cabildo por haber impuesto la multa de mil florines al maestrescuela, y pide explicaciones sobre la forma de pedir la campana, capilla de Santa Bárbara y estrados y el juramento que habían de hacer los graduados al realizar este requisito.

El maestrescuela fue más diligente que el cabildo en comunicar a la Universidad el auto del Consejo real, pues los prebendados no se reúnen hasta el 14-IV-1631, como se verá después.

Recibida la carta del maestrescuela del 3-IV-1631, el mismo día se reúne la Junta de comisarios de la Universidad para redactar el estatuto sobre el juramento que tendrían que hacer los graduados ante el cabildo al pedir la campana y lo demás. El estatuto que hicieron fue el siguiente ²²:

"Estatuimos y ordenamos que de aquí adelante a los que se hubieren de graduar, se les notifique que cuando vayan al deán y cabildo de la catedral de esta ciudad a pedir la campana para el grado de licenciado, y los estrados para el de doctor o maestro, no hagan juramento alguno sin orden ni licencia del claustro pleno... y así mismo prevengan y pidan se le dé lugar y asiento competente entre las dignidades y canónigos; y si de otra manera lo hicieren... no sean admitidos al examen ni grado. Y si los dichos deán y cabildo no quisieren en la forma dicha conceder la campana o estrados, ordenamos que se toque la de las escuelas y se hagan los estrados en la iglesia a costa de la Universidad, y en el caso que la iglesia no consienta el hacerse, se den los grados en la capilla de escuelas, o en la parte donde señalare la Universidad..." Y que se pida confirmación a S. M.

²² A. U. S./99, f. 22v.

Como hemos dicho antes, el cabildo no se reúne hasta el día 14-IV-1631, y en las actas se dice:

“Los comisarios que fueron a Madrid al negocio de la Universidad dieron cuenta de lo que habían hecho.

Los nombrados por el cabildo, y don Antonio Corrionero y Rivera, arcediano de Monleón nombrado por el obispo... dieron cuenta de su comisión... y del auto *que había salido en favor del cabildo*, en el que se mandaba que no se innovase, y de la merced que les habían hecho muchos de aquellos señores, *y de otras nuevas pretensiones* que se movían e intentaban e intentaban por parte de la Universidad y maestrescuela.”

Nombran otra comisión más numerosa, encabezada por el deán, para intervenir en este asunto y para buscar en el archivo la documentación referente y tocante a esta cuestión, con la obligación de guardar todos secreto, bajo la pena de 20 ducados.

El cabildo no vuelve a reunirse para tratar de este asunto hasta el 7-V-1631, como luego se verá.

En cambio, la Universidad celebra claustro pleno el 19-IV-1631, y entre otras cuestiones tratan ²³:

“...Otrosí, el señor maestrescuela hizo relación de su viaje a Madrid y del negocio... con la iglesia catedral... sobre los grados y *separación de la maestrescolía* y el agasajo y particulares mercedes que S. M. y conde-duque hicieron a la Universidad y todos los Grandes de la Corte, y sobre todo se hicieron memoriales y motivos... y hubo decreto de S. M. para que la *Universidad estuviese queda*, y el Consejo lo abrazó y salió decreto de S. M. sobre lo de los grados y multas que el cabildo hizo al señor maestrescuela, para que lo viese el Consejo pleno, y visto el negocio, al tercero día se votó y consultó con S. M., y salió auto que en cuanto a los *grados por ahora no se haga novedad*, y en cuanto al juramento que la iglesia toma, y tener en pie a las personas que en el cabildo entran, den causa y razón para ello, y sea notificado provisión, y que el cabildo no pueda multar al maestrescuela como cancelario juez del estudio... y que el arcediano de Medina fuese detenido en la Corte y no saliera de ella... Y que el Consejo escribió carta al cabildo de la catedral de esta ciudad, cuya copia se leyó en el claustro, y es la siguiente:

En el Consejo se ha visto la carta de esta santa iglesia y los papeles y demás autos que se causaron sobre la diferencia que se ofreció con la Universidad, sobre el lugar donde se han de dar los grados, en que se ha proveído *por ahora no se haga novedad*, y ha reparado en la multa de los *mil florines* que se hizo al maestrescuela, y ha parecido que ésta se devuelva, y que de aquí adelante, por lo que hiciere y proveyere como cancelario y juez del estudio, la iglesia no haga semejantes declaraciones, condenaciones ni multas, ni proceda contra él, ni se entrometa en ello. Y siempre será conveniente la buena paz y correspondencia con el maestrecuela, y

²³ A. U. S./99, f. 25v.

la estimará el Consejo, y es debida al oficio que tiene a la jurisdicción y calidad que Su Santidad y Su Majestad le han dado; con lo que se da aviso a vuestra merced para que así se cumpla. En Madrid, tres de abril de mil y seiscientos treinta y uno años.

Y juntamente con la dicha copia el señor maestrescuela entregó una real provisión, su fecha Madrid, a primero de abril de este año de mil y seiscientos treinta y uno, tocante a los grados y penas puestas por el cabildo, notificada al dicho cabildo por Joseph de Salvatierra, escribano del número de esta ciudad, a once de abril de este año y fue de haberse entregado la dicha carta cerrada al dicho cabildo y otra al señor obispo de esta ciudad, don Antonio Corrionero; su tenor de la real provisión y notificación es el siguiente...”

Sigue la real provisión: “Don Felipe por la gracia de Dios...” Se habla de las quejas de la Universidad y de las

“... estorsiones y demasía que aviades fecho y usado con ella en haber multado a don Gabriel de Céspedes Maldonado, maestrescuela de ella, en mill florines por un grado que se había dado fuera de la iglesia, e muy grandes lo habían sido en haber enviado al claustro de la Universidad cuatro comisarios, cuya desmesura en palabras, acciones y amenazas, fuera de ser contra el decoro debido a tal comunidad, pudiera haber ocasionado mayores alborotos, en haberos querido arrojar privativamente los grados de la dicha Universidad, cuanto al lugar, y prohibir se diesen en otra parte; en haber tratado con desautoridad a los que se graduaban con ocasión de que entraban a pedir la campana y estrados, teniéndolos en pie y descubiertos, cuando no lo haciades, ni podiades hacer con ninguna otra persona, ni con las mismas, si entrasen en ese cabildo en otras ocasiones...”

Habla luego sobre el juramento que exigía el cabildo,

“... y que el derecho de dar los grados, el coger para ello lugar le era libre al maestrescuela y claustro de la Universidad, porque no se podía ni debía presumir que la mayor Universidad del mundo, y que únicamente era de Nos, le faltase en ella la libertad, de que gozaban otras inferiores... y porque de la Constitución Apostólica diez y ocho, y en quien había tenido principio la costumbre de dar los grados en esa dicha iglesia, constaba haber sido esto acto facultativo el ir a ella o servidumbre que la dicha Universidad, y a pedimiento suyo, no se podía entender induciese sobre ella servidumbre, sino sobre esa iglesia que pudiera negar para ello sus capillas, y la obligaba a que las hubiese de dar, queriendo el maestrescuela.

Y porque en la dicha Constitución se le daba al dicho maestrescuela la obción expresamente para que pudiese dar los grados en una capilla, y siendo disyuntiva y suya la elección, constaba ser acto facultativo el escoger, y, consiguientemente, el mudar cada y cuando que le pareciese conveniente...”

Habla luego del derecho que tiene el claustro de cambiar, aun cuando de dicha Constitución no se mostrase el derecho, alterar, mo-

derar, casarla y hacer otra nueva en su lugar "por Bulla expresa de S. S. Paulo tercero, practicada en otras ocasiones..."

"...Suplicándonos mandásemos que no pudieses multar al dicho maestrescuela por acción que hiciese, ni ocupación que tuviese como a su cancellario, por ser esto su jurisdicción independiente y exenta de otra alguna que la de Su Santidad y nuestra, de quienes privativamente la recibe..., y proveer de remedio conviniente y necesario para que se evitasen las inquietudes de esa dicha iglesia y Universidad, amparándola en la forma que juzgamos conveniente..., declarando que el derecho de dar los grados y escoger para ello lugar le era libre al dicho maestrescuela y claustro de la dicha Universidad el hacerlo, o como la nuestra merced fuese. Lo cual visto por los del nuestro Consejo... proveyeron un auto en esta villa de Madrid en veintinueve días del mes de marzo pasado de este presente año... Por lo cual, entre otras cosas, mandaron que por ahora no se hiciese novedad en lo que tocaba al lugar donde se habían de dar los grados en esa dicha iglesia; y la multa de los mill florines se volviese al dicho maestrescuela; y por lo que hiciese como cancellario, esa dicha iglesia y cabildo no le multase, e informásedes la causa y razón en que os fundabais para tomar el juramento a los que se graduaban en la forma que se la tomábades y teniéndolos de pie. Y para que así le cumpláis, fue acordado que debíamos mandar esta carta para vos, en dicha razón. Y Nos tuvimoslo por bien; por lo cual queremos y mandamos..." Y que dentro de seis días mande al Consejo las causas en que se funda el cabildo para exigir el juramento y tener en pie "...y no fagades ende al... Dada en Madrid a primero día del mes de abril de mill seiscientos treinta y uno años". Siguen las firmas.

Esta real provisión fue notificada al cabildo el 11-IV-1631, a pedimiento de la Universidad, por el escribano José de Salvatierra, quien, estando el cabildo en pleno,

"...léí y notifiqué al dicho cabildo esta real provisión. Y el dicho cabildo dixo la obedecía con el respeto debido, y pide traslado para la ver y responder y hacer lo que convenga a este cabildo..., y yo... entregué al dicho cabildo traslado de la Real Provisión."

El mismo secretario, José de Salvatierra, entregó, a petición de la Universidad, al cabildo en pleno una carta cerrada del Consejo y otra carta cerrada al obispo don Antonio Corriero.

La real provisión que acabamos de transcribir parece dura para el cabildo, como puede deducirse de la lectura del texto; pero téngase presente que la provisión real comienza con las acusaciones de la Universidad contra el cabildo. Tanto la provisión real como los autos del Consejo real hacen recapacitar a las dos corporaciones, obligándolas a llegar a un acuerdo.

El 6-V-1631²⁴, el claustro de la Universidad trata de nombrar

²⁴ A. U. S./99, f. 31v.

cuatro personas, que se podían reunir con otras cuatro del cabildo, en el convento de San Francisco o en San Esteban, para poner fin al pleito. Así lo acuerdan, y nombran comisarios a don Angel Manrique, fray Francisco Araújo, don Juan Nieto y a don Francisco de Sarabia.

Por su parte, el cabildo, en reunión del 7-V-1631, a proposición del maestrescuela nombra otros cuatro comisarios ²⁵:

“Asuntos sobre los pleitos y diferencias con la Universidad.

El deán dio cuenta de que el maestrescuela había venido a la Junta del negocio de los grados y de *otras pretensiones* de la Universidad y del maestrescuela, y que había manifestado que su deseo y el de la Universidad era de aquietarse y de paz, para que la dicha discordia y disgustos cesasen, insinuando que las pretensiones que tenían era de liberar de residencia su dignidad y mexorarla de silla, y quitar el juramento que hacen en el cabildo los que se gradúan, dando asiento a los que vienen a pedir para ello la campana y estrados, por las razones que largamente representó.”

El cabildo le contestó que para tratar esta cuestión y oír a la Universidad era conveniente que se nombrase por cada comunidad cuatro señores comisarios, y que esto se hiciese a un mismo tiempo hoy, para que se juntasen en San Francisco o en Santo Domingo.

Reunidos los comisarios y diputados de dicha junta, nombran comisarios para tratar con la Universidad a don Andrés Baeza, prior; al maestro Marcial de Torres, al doctor Fernando de Olea y al doctor Antonio Calderón, todos canónigos. Eligieron el convento del Calvario de San Francisco o cualquier parroquia de la ciudad.

En el cabildo del 9-V-1631 ²⁶ se trata de la reunión de los comisarios de la Universidad y del cabildo, y en él el deán y comisarios dieron larga relación de lo tratado con los comisarios de la Universidad, reunidos en el convento de San Francisco, sobre

“... las pretensiones de la dicha Universidad, para que cesasen las discordias... y que eran cuatro cosas: dos que decían tocaban a la Universidad, y las otras dos a la dignidad del maestrescuela...”

Las dos primeras eran sobre el juramento de los graduados al pedir la campana y estrados, y que no estuviesen de pie, y las referentes al maestrescuela eran liberarle de la residencia y mejorar su silla, dándole la que tenía el arcediano de Salamanca. Que el cabildo tratase y resolviese sobre ello para dar respuesta a la Universidad.

“Y considerando que este negocio es el más grave, que a la dicha iglesia se le poda ofrecer, acuerdan, por diversas razones, que este asunto no se resolviese en este cabildo, sino que se difriese...”

²⁵ A. C. S. Actas capitulares núm. 35, f. 76.

²⁶ A. C. S. Actas capitulares núm. 35, f. 77v.

Se reúnen al día siguiente, 10-V-1631, y tratan²⁷

“Sobre el negocio con la Universidad.

Se votó in voce y secretamente sobre las cuatro anteriores cuestiones, y acuerdan..., por la mayor parte, que se haga lo que pide la Universidad, en cuanto a los que vinieren... a pedir la campana y estrados y se les honre y dé asiento, según y cómo conviniere, haciendo el juramento en pie, y con que haga lo mismo en la Universidad con los señores prebendados que se graduasen.

Y en cuanto a todo lo demás que se ha pedido y pretende, no ha lugar y se denegó por las muchas razones y graves inconvenientes que se representaron, y se mandó dar cuenta de todo al señor obispo, y que los señores comisarios vayan con esta respuesta y resolución a los de la Universidad; y no se quietando y contentando con ello, se siga el pleito por todo. Y la respuesta se cometió a la junta de diputados para este negocio. Y así lo proveyeron...”

Se vuelve a reunir el cabildo el 12-V-1631²⁸, en el que hay un

“Asiento y comisión sobre el negocio con la Universidad.

Entró en este cabildo Joseph de Salvatierra, escribano, y a pedimiento de la Universidad notificó una provisión sobre carta del Consejo en razón del pleito... para que se envíe relación por qué razón juran en pie los graduados.”

Los comisarios dieron cuenta de su embajada a la Universidad sobre los cuatro puntos del pleito, y que ellos la darían a la Universidad

“... aunque habían insignuado no se satisfaría con ello...”

También dijeron que habían dado cuenta de todo al obispo, quien les aconsejó que trabajasen con celo en defender sus derechos, y puesto que por la sobrecarta parecía que la Universidad no quería venir en nada si no lo conseguía todo lo que pretendía, se votó lo que se debía hacer y se determinó por la mayor parte que se enviasen dos comisarios, uno a Madrid y otro a Roma, para contradecir todas estas novedades y defender la justicia del cabildo. Nombraron a don Marcial de Torres, canónigo, para ir a Madrid, y para ir a Roma al doctor Albistur, canónigo.

A su vez, los comisionados por la Universidad dan cuenta de su gestión con los comisarios del cabildo en el claustro de este mismo día, 12-V-1631²⁹.

Dicen que se reunieron en el convento de San Francisco y trataron de los cuatro asuntos antes indicados en el cabildo de este día.

²⁷ A. C. S. Actas capitulares núm. 35, ff. 78-78v.

²⁸ A. C. S. Actas capitulares núm. 35, f. 79.

²⁹ A. U. S./99, f. 34.

“... dando a cada cosa lo que le toca y razones bastantes para que la iglesia, por vía de paz y sin pleito, viniese en ello, como se había entendido lo querían hacer.”

Se volvieron a reunir el domingo, pues los cuatro prebendados tenían que consultar al cabildo, y dieron por respuesta a la Universidad que el cabildo

“... no venía en lo tocante a la mudanza de silla ni residencia, ni juramento; y en cuanto al pedir la campana y estrados venan que a los que se hubiesen graduado o se graduasen de nuevo lo pidiesen en cabildo estando sentados, según y en la forma que la Universidad lo acordase, con que en los dichos tres puntos primeros no se hablase, y con que si algún capitular de la dicha iglesia se hubiese de graduar de licenciado, doctor o maestro, el día de la presentación, para presentarse, hubiese de estar sentado; conforme a lo cual la Universidad podrá ver y acordar lo que más convenga y en su lugar darán sus votos y pareceres...”

La Universidad trata sobre el asunto,

“... y juzgando, como se juzgó que la dicha santa iglesia no da nada a la Universidad, y en lo que pide, pide mucho, y habiendo llegado al voto penúltimo del dicho claustro, el señor maestrescuela fue del voto y parecer... que se vote secreto con agallos blancos y negros sobre si seguirá lo acordado por la Universidad, declarando... que el agallo blanco en la bolsa blanca significa que se siga, y el agallo negro en la bolsa blanca, que no se siga.

Y habiéndose dado agallos blancos y negros y votado secretamente, descubiertos los de la bolsa blanca constó y pareció que todos fueron agallos blancos, sin que hubiese ningún agallo negro. Conforme a lo cual, el acuerdo de la Universidad fue que se siga lo acordado, y para su cumplimiento y ejecución, la dicha Universidad, de un acuerdo y voluntad, vino y acordó que el padre maestro fray Angel Manrique, que está nombrado para ir a Madrid al dicho negocio, parta con toda brevedad...”

* * *

Rotas las relaciones entre la Universidad y el cabildo por no haber llegado a un acuerdo, hay un silencio entre las dos corporaciones esperando la actuación de los comisionados por ambas partes para gestionar el pleito en Madrid, sólo interrumpido por un claustro del 18-VI-1631, más bien una Junta de comisarios de la Universidad, en la que se leyó una carta del padre fray Angel Manrique, en la que dice que el 14-VI-1631 se vio en el Consejo pleno lo del asunto con la iglesia. Da buenas noticias sobre lo de la maestrescolía, no diciendo nada sobre los otros puntos.

Las primeras noticias que hemos encontrado sobre este pleito a

partir del 18-VI-1631³⁰ son las que nos proporcionan los libros de claustro de la Universidad del 5-VIII-1631³¹, en el que se leyó una carta del padre fray Angel Manrique, en la que se acompañaba un auto del Consejo de fecha 1-VIII-1631 que decía:

“... Visto por los del Consejo el pleito que se trata entre la Universidad... y la santa iglesia catedral... y lo pedido por la Universidad cerca de que se declare no tener obligación a ir a la dicha santa iglesia a dar los grados, y que el derecho de coger lugar para darlos le es libre, y no tener obligación los graduados a hacer el juramento de fidelidad que la santa iglesia pretende, teniéndolos para ello en pie, dixeron que por ahora no se haga novedad en dar los grados en la dicha santa iglesia, en el lugar que se acostumbra, como está mandado por auto de veintinueve de marzo de este año. Y en cuanto al juramento, los graduados por la dicha Universidad no se escusen de jurar tan solamente de ayudar a la dicha santa iglesia *in rebus licitis et honestis*, y al tiempo de hacer el juramento se pongan en pie, en el lugar donde la iglesia les ha de dar asiento en el cabildo cuando entran a pedir la campana y estrados. Y si otra cosa quisiere la dicha santa iglesia, el maestrescuela y claustro de la dicha Universidad dé los grados donde le pareciere más conveniente...”

Acaba la Junta acordando enviar dinero a fray Angel Manrique.

En el claustro del 28-VIII-1631³² se leyó una provisión real de Felipe IV (Madrid, 23-VIII-1631) referente a “los grados con la iglesia mayor”. En ella habla del derecho que la iglesia dice tener hace más de cuatrocientos años, sobre el dar los grados en la iglesia mayor de licenciados, doctores y maestros en todas facultades, “... precediendo para ello ciertas diligencias...” Que la Universidad acudió al rey como único patrono suyo, exponiendo los excesos cometidos por el cabildo, multando al maestrescuela por haber dado fuera de la iglesia un grado; el envío de los comisarios del cabildo,

“... cuya desmesura en palabras y acciones y amenazas, fuera de ser contra el decoro..., pudiera haber ocasionado mayores alborotos en haberse querido abrogar privativamente los grados de la dicha Universidad, cuanto al lugar...”, etc.

(Pues viene a ser una repetición de su provisión real de 1-IV-1631, y se copia el auto del Consejo de 1-VIII-1631.) Y acaba:

“... Por lo cual os mandamos que veais los dichos autos... de los del nuestro Consejo” (del 29-III-1631 y 1-VIII-1631), “los guardéis y executéis en todo y por todo como en ellos se contiene... Madrid, veintitrés de agosto de mill y seiscientos treinta y uno años.” (Siguen las firmas.)

³⁰ A. U. S./99, f. 41v.

³¹ A. U. S./99, f. 49v.

³² A. U. S./99, f. 53v.

Acabada esta provisión, hay un “Otro sí” obligando a los que tienen cátedras de Regencia que hagan el juramento, antes de tomar posesión, de ser fieles a la Universidad en todas las cosas que le tocaren.

El cabildo se reunió el 30-VIII-1631³³, y en él hay un “Asiento sobre el negocio de la Universidad”.

Es un cabildo extraordinario, presidido por el deán don Jerónimo de Chiriboga, en el que trataron sobre

“... ajustar la forma del juramento que nuevamente de aquí adelante han de hacer en el dicho cabildo los graduados que entraren en él a pedir la campana y lo demás que se acostumbra para se graduar por la Universidad, conforme a los autos sobre ello proveído por los señores del Consejo, en el pleito que en la dicha razón se ha tratado entre el cabildo y la dicha Universidad, y deseado, como siempre han deseado, la paz, y que del todo cesen los dichos pleitos y discordias, y ajustarse en todo a lo mandado por los dichos señores del Consejo, resolvieron, declararon y determinaron que la forma del dicho juramento ha de ser la siguiente:

Ego N. baccalarius iuro Deo et Beatam Mariam per crucem et sancta Dei evangelia, per me corporaliter tacta, quod adiubabo Capitulum et Ecclesiam salmantinam in rebus licitis et honestis.

La cual dicha fórmula mandaron y ordenaron se escriba y asiente en el libro para ello diputado, donde están la cruz y evangelios, sobre el que se hace el dicho juramento, para que, en la dicha conformidad, le hagan los dichos graduados, guardando en todo los dichos autos del Consejo...”

Se vuelve a celebrar otro cabildo, presidido por el señor deán el 1-IX-1631³⁴, en el que el escribano de la ciudad notificó

“... una real provisión de los señores del real Consejo de S. M. con inserción de los autos proveídos por los dichos señores en razón del pleito... sobre los grados y juramento que han de hacer en ella los que se gradúan por la Universidad, y lo demás en la dicha provisión real y autos contenido.

Y visto por el dicho cabildo, el dicho señor deán... la obedeció... poniéndola sobre su cabeza...”

La provisión real era la de 23-VIII-1631. De ésta y de los autos del Consejo tenía ya noticia el cabildo, pues en el anterior de 30-VIII-1631 ya se ve la buena disposición de la iglesia catedral y la buena voluntad para acabar el conflicto con la Universidad, modificando el juramento y dando asiento a los graduandos al pedir la campana y devolviendo los mil florines al maestrescuela.

Parecía que todo estaba ya casi solucionado cuando ocurrió un curioso percance que conviene no omitir.

Ocurrió en el cabildo del 1-IX-1631, del que acabamos de hablar;

³³ A. C. S. Actas capitulares núm. 35, f. 110v.

³⁴ A. C. S. Actas capitulares núm. 35, f. 111.

percance que revela la insatisfacción del maestrescuela porque el cabildo no accedía a mejorar el lugar de la silla de su dignidad.

El mismo escribano de la ciudad, José de Salvatierra, que entregó al cabildo la provisión real, y que el deán puso sobre su cabeza, anuncia al cabildo:

“Y luego incontinenti... el dicho señor José de Salvatierra... hizo saber al dicho cabildo que quedaba allí fuera el licenciado Cornexo de Velasco, síndico de la Universidad, y que pedía licencia para entrar en su nombre [a] hacer cierta diligencia en la dicha razón. El cabildo mandó que el dicho escribano hiciera su oficio, y luego entrase el dicho síndico a hacer las diligencias que quisiere. Y hecha la dicha notificación, se salió fuera... y entró el dicho licenciado Cornexo de Velasco y dijo...”

que, en nombre de la Universidad, pedía

“... con la cortesía debida... guardasen y cumpliesen la dicha real provisión y autor en ella insertos...”

El deán le contestó que si querían

“... meter para ello su escribano, entrase, como en efecto... entró. Y en su presencia, habiendo vuelto el dicho síndico a hacer el dicho requerimiento, el dicho señor deán... respondió a él lo mismo que tenía respondido a la dicha real provisión; con lo cual el dicho síndico se salió también fuera del dicho cabildo...”

Y luego trataron de lo que se debía hacer en orden al cumplimiento de la real provisión y autos de los señores del Consejo “deseando no exceder en cosa alguna, sino ajustarse a lo mandado”,

“... para que del todo cesasen los pleitos y discordias... Y teniendo noticia de que quería entrar en dicho cabildo a pedir la capilla y campana..., don Francisco Pérez Valenzuela, hijo del señor don Gonzalo Pérez Valenzuela, del Consejo real de S. M., teniendo el cabildo relación a lo que va referido, y a la calidad de su persona, y que es hijo de un ministro..., le señalaron por asiento donde recibirle y oírlo, cuando entre en el dicho cabildo..., entre la última y más moderna dignidad y canónigo más antiguo..., sin perjuicio del derecho del cabildo por poder dar... el lugar que le pareciere conveniente..., según la calidad de su persona.”

Todo parece que estaba ya concertado y resuelto, pero aún no había llegado la solución definitiva, como se verá.

Sigue el claustro. Salen cuatro prebendados a recibir al graduando, y el deán le dijo que le habían dado dicho asiento atentos a la calidad de su persona, y estima que el cabildo tenía a su padre, sin perjuicio de que el cabildo diera a otros graduandos el lugar que les pareciere, y le requirió que hiciese el nuevo juramento, ajustado a

los autos del real Consejo. El licenciado Francisco Pérez Valenzuela hizo el siguiente juramento:

“*Juro a Dios y esta cruz, sin decir lo que juraba, ni otra cosa alguna tocante al dicho juramento. Y volviéndole a decir el dicho señor deán que aquello no era juramento, que lo hiciese como estaba en el dicho libro, que era lo que estaba mandado, por los señores del Consejo..., se le volvió a requerir a que jurase como era debido; pero el licenciado Francisco Pérez Valenzuela respondió así mismo, que no había de hacer otra cosa, porque así se lo tenía mandado su juez, y puesto graves penas para que lo cumpliese. Por lo cual el dicho notario..., en nombre del dicho cabildo, volvió a pedir y requerir, segunda vez, al dicho don Francisco que por ninguna materia de su grado hiciese merced ninguna... ni recibiendo el grado en otra parte, si no fuere en la santa iglesia..., y que no perjudicase de ninguna forma al derecho del dicho cabildo.*

Y el dicho don Francisco Pérez de Valenzuela dixo que no había de hacer otra cosa a más de lo que tenía hecho, y pidió testimonio de todo y de la honra que le habían hecho.

Y visto por el dicho cabildo, en su nombre el dicho señor deán, dixo que de ninguna manera le concedía lo que pedía, por no haberse hecho el dicho juramento cumplido, que tienen mandado por los del real Consejo, y así que con efecto lo cumpla.

Con lo cual el dicho don Francisco Pérez Valenzuela se salió fuera del cabildo, acompañado de los dichos señores cuatro prebendados.”

Parecía que la tormenta se acercaba otra vez, pero eran los últimos relampagueos, y a partir de aquí todo anunciaba el fin del pleito. Porque al día siguiente, 2-IX-1631³⁵, se celebró otro cabildo, ahora extraordinario, que preside el deán don Jerónimo de Chiriboga, y estando presentes canónigos y racioneros, y entre ellos el maestrescuela don Gabriel de Céspedes Maldonado:

“... Conforme a la proposición que hizo el dicho don Gabriel de Céspedes del deseo que tenía de su parte, de que cesasen del todo los pleitos y discordias, que había entre la dicha santa iglesia y la Universidad de esta ciudad, sobre los grados, y ahora últimamente se movían sobre el ajustar a los autos de los señores del real Consejo la fórmula del juramento que han de hacer los graduados..., y estando el cabildo con el mismo deseo, como siempre lo ha estado, y de que ambas comunidades vuelvan a la hermandad y amistad, que siempre han profesado..., convinieron y confirmaron los dichos señores deán y cabildo, por lo que les toca, y el dicho señor maestrescuela, como cancellario de la dicha Universidad, en que de aquí adelante, perpetuamente, los que hubieren de entrar en el dicho cabildo a pedir la dicha capilla y campana y lo demás que se acostumbra, hagan el juramento en la forma siguiente:

Juramentum licenciandis: Ego N. per Deum et crucem et beatam Mariam et sancta Dei evangelia, per me corporaliter tacta, quod adiuvabo hanc sanctam ecclesiam Salmantinam in rebus licitis et honestis. Y que esta dicha forma se escriba donde está la cruz y

³⁵ A. C. S. Actas capitulares núm. 35, f. 113v.

los santos evangelios; el cual dicho libro se ponga en las manos del dicho graduando, y en pie, descubierto, haga el dicho juramento, en la parte donde se les señalare asiento..."

Dicho esto, se anunció al cabildo que estaba a la puerta don Francisco Pérez Valenzuela porque quería volver a entrar en cabildo para hacer el juramento para el grado, y salieron a recibirle cuatro prebendados que habían salido en la ocasión anterior a recibirle, y habiendo entrado se le señaló el mismo asiento que en la vez anterior, e hizo el juramento antes declarado. Y se le dio por el cabildo todo lo acostumbrado.

La concordia había llegado, como confiesa el mismo maestrescuela en el claustro pleno del 6-IX-1631³⁶. En él, entre otros asuntos, se hace referencia al pleito de la forma siguiente:

"El señor maestrescuela dio cuenta de lo tocante a las diferencias con la iglesia catedral sobre los grados, y de cómo de parte de la Universidad se notificó la Provisión al cabildo, y de lo que se trató en el claustro de cancellario, y de que los requerimientos hechos de una y otra parte, y de como la diferencia del juramento se ajustó al parecer de la Universidad; y el jueves pasado, antes de entrar en examen de don Francisco de Valenzuela, el deán le envió testimonio de todo lo que pasó en cabildo, y del modo que se tuvo en salir a recibir al dicho don Francisco, y asiento que se le dio, delante del canónigo más antiguo, y que esto se ha hecho muy en paz, y la iglesia muy deseosa de acudir con mucho gusto de lo que se ofreciere al servicio de la Universidad."

A partir de aquí, todo son plácemes y cortesías entre las dos corporaciones, como podemos ver a los pocos días, pues en el claustro pleno de 21-IX-1631³⁷ se dice que la Universidad en otras ocasiones ha ayudado a la catedral en lo de los niños expósitos, y viene al claustro una comisión del cabildo pidiendo su ayuda

"... de presente, de que dan las gracias debidas a tan singular merced, así por esto como de la paz y concordia, que al presente hay, ofreciéndose la santa iglesia, de su parte la habrá, deseando ocasiones para servir a la Universidad; y así mismo haber sentido la dicha santa iglesia dificultad en la ejecución de la provisión presentada en el claustro pasado, que en todo espera siempre recibir merced. Y en lo que toca a la real provisión, basta ser gusto de la Universidad para que la santa iglesia se apartase de ella, como se apartaba.

Y habiendo respondido el señor vicerrector el deseo que la Universidad tiene de servir a la santa iglesia; y el señor maestrescuela, por su parte, ofreció la Universidad, siempre mirará las cosas de la santa iglesia como propias, y en todo tiempo deseará que haya toda paz y unión.

Con lo cual, y otras palabras de cortesía, se salieron del claustro los dichos señores capitulares."

³⁶ A. U. S./99, f. 57.

³⁷ A. U. S./99, f. 63.

Acuerda el claustro que dos catedráticos vayan al cabildo a dar las gracias.

En el claustro de 24-XII-1631³⁸, es decir, poco más de los tres meses del claustro anterior, se dio relación de que había muerto don Gabriel de Céspedes Maldonado, maestrescuela de Salamanca. Se leyeron las cláusulas de su testamento y fue enterrado dicho día, en la tarde, en la capilla del Colegio Mayor de San Bartolomé.

ALGUNOS COMENTARIOS

De todo lo expuesto hasta aquí, fácilmente se comprenderá que si hemos dado extraordinaria importancia a las actas capitulares y a los claustros de la Universidad es porque realmente la tienen.

Por esta razón hemos sido muy parcos en los comentarios a unas y a otros, pues hemos preferido dejar hablar a los dos interlocutores litigantes, interviniendo lo menos posible en el diálogo entre ellos, limitándonos casi siempre a hacer el papel de anillo de las conversaciones entre las dos corporaciones.

Y es muy posible que esta parquedad nuestra en los comentarios haya sido la causa de algunas confusiones o dudas de interpretación a que el mismo texto se prestaba, pero cuya declaración hubiera interrumpido la fluidez en la marcha del pleito.

Es posible también que algunas actas parezca están intercaladas sin tener relación alguna con el proceso y que rompen su secuencia por estar fuera de lugar.

Esto lo hemos hecho alguna vez por haber creído que eran necesarias para mejor inteligencia de la cuestión planteada, como lo explicaremos después.

Para suplir estos posibles defectos que pudieran haber sido ocasionados por la casi escueta transcripción de las actas, y para justificar la inserción de algunas, vamos a exponer en estos comentarios suplementarios unas cuantas cuestiones que creemos que tienen la ventaja de aclarar algunos puntos del pleito, que, expuestos fuera de la transcripción de las actas y cabildos, no interrumpen ni obstaculizan su lectura.

Estos comentarios se refieren:

- a) Explicar algunas anomalías, más bien aparentes, en la transcripción.
- b) Razón de haber intercalado algunas actas al parecer ajenas al pleito.
- c) Aclaración de algunos pasajes.
- d) Exponer nuestra opinión particular sobre el origen del pleito.

* * *

a) Sobre la transcripción ya dijimos al principio del trabajo que no era estrictamente paleográfica, sino que adoptábamos la ortografía moderna. Esto creíamos que era lo más conveniente, teniendo en cuenta la época de los claustros y actas capitulares.

Nos hemos también permitido la licencia de poner en cursiva algunas frases o palabras no destacadas en los originales, con la intención de que se fije más en ellas el lector por su especial importancia.

La razón de haber hecho esto es porque se observará que algunos cabildos y claustros son larguísimos; algunas de sus partes son de interés secundario, otras son sustanciales; por esta duplicidad, unas veces hemos usado los puntos suspensivos, con el fin de abreviar esas largas sesiones; por el contrario, hemos puesto en letra cursiva algunas palabras o frases, para destacarlas por la importancia que tienen, evitándonos el comentario a que se prestaban.

b) Las actas intercaladas a las que en concreto nos referimos son la del cabildo de 3-XI-1630, de la petición del canónigo don García del Aguila sobre mejorar la silla de la dignidad del maestrescuela en la catedral; la del 29-XI-1630, del maestrescuela sobre el mismo asunto en el cabildo de dicho día; la del cabildo de 7-II-1631, sobre petición del maestrescuela en favor del P. Merino; cabildo del 20-II-1631, sobre el licenciado en artes del P. Merino, y cabildo de 17-I-1633, sobre fórmula de pedir la campana un licenciado.

Al parecer, todas estas actas parece que son ajenas al pleito, pues unas son anteriores y otras posteriores a él, y por otra parte ofrecen el inconveniente de que interrumpen el orden cronológico que rigurosamente se adopta en las actas restantes.

Sin embargo, hay razón para colocarlas donde están, aun rompiendo el orden cronológico, porque unas son precedentes muy unidos y ligados con el pleito mismo y probablemente son causa de su origen.

Respecto a lo relacionado con el licenciamiento del P. Merino, se ha copiado el acta o se ha hablado de ella para que se viera que en él se observó la costumbre que había en los grados antes del pleito. La del 17-I-1633 se intercaló para informar del ritmo que se observaba al pedir la campana los graduandos al cabildo, completada ya con las observaciones hechas a éste para poner fin al pleito.

Queremos aquí resaltar la cuestión de pedir la mejora de silla de la dignidad del maestrescuela.

Las dos actas del cabildo sobre esta materia anteriores al pleito se han copiado por creer que son fundamentales para explicarnos no sólo su origen, sino también todo el proceso.

Si omitimos estas dos actas no sabremos ni por qué surge el pleito ni muchas incidencias de él.

Es ciertamente sospechoso el hecho de que unos grados que tradicionalmente se celebraban en la iglesia catedral se celebren en la

Universidad sin previo aviso al cabildo, con la agravante de que el principal promotor, pudiera decirse que el único, es un miembro de las dos corporaciones, que manifiesta en claustro su voluntad de que en lo sucesivo todos los grados se den en la Universidad y no en la catedral.

El hecho tiene aún más importancia, porque un grado de licenciado, doctor o maestro, su otorgamiento, no era un acto exclusivo e interno de la Universidad, sino que era un acontecimiento en el que más o menos intervenía toda la ciudad, y sería también ésta la que se preguntaría por qué este grado del P. Merino se dio en la Universidad y no en la catedral, como todos los anteriores. Seguramente que fue objeto de conversación y comentario en la calle y en tertulias.

No hubo en este magisterio paseo por la ciudad; hubo, sí, música de chirimías, como dice el acta del grado, dentro de la Universidad, pero, como decimos, la ciudad fue a él ajena.

¿Fue un acto casero y de tapadillo?

El maestrescuela obra primeramente por cuenta propia, sin decir nada al cabildo, que se entera del asunto cuando ya se había dado el grado en la Universidad.

La pregunta “¿por qué obra así el maestrescuela?” está en la mente de todos. Conocerla es interesante.

Y porque creemos que la causa principal de su decisión del cambio de lugar de concesión del grado es el deseo de mejorar su silla en el coro y cabildos, es por lo que no podíamos omitir un acta; mejor dicho, dos actas, que aunque son anteriores al pleito, y precisamente por ser anteriores, con pequeño espacio de tiempo, pudieron influir en la determinación del maestrescuela.

Mucho se habla en las actas que hemos transcrito de la ceremonia de pedir los graduados al cabildo la campana, capilla de Santa Bárbara o estrados; si han de estar en pie, si descubiertos; mucho se habla del juramento que entonces tenían que prestar ante el cabildo. Pero todo esto, sin la otra causa de la silla del maestrescuela, se hubiera podido arreglar sin dar lugar al pleito.

Por otra parte, al maestrescuela le convenía atraer a su parte a toda la Universidad, a la que se podía ganar mejor con estos detalles del acto de petición de la campana que con su cuestión personalísima, como era la mejora de silla.

Todo lo que llevamos dicho justifica la inserción de las dos actas anteriores al pleito sobre la mejora de silla del maestrescuela y destacar aquí con más fuerza la importancia que tuvo en el pleito.

Otra acta intercalada es la del cabildo de 17-I-1633 sobre la ceremonia y rito de la petición de campana.

Si nos fijamos un poco en el proceso veremos que casi todo él gira

alrededor de este acto; por ello creíamos conveniente un acta que explicara sus partes principales. Y hemos escogido una posterior al pleito, para que se pudiera saber a qué convenio se había llegado entre las partes litigantes. Tal vez hubiera sido conveniente colocarla al fin del pleito, pero ella nos explica claramente cómo se realizaba el acto de pedir la campana al cabildo.

Añadamos aquí que los graduandos la pedían porque ésta se tocaba al comenzar el acto del examen y se paraba al acabar éste.

Y es curioso que en las actas capitulares consta que varias veces se multó al campanero por haber dejado de tocar la campana antes de que se acabara el tiempo correspondiente del examen, para que, de acuerdo con el graduando, éste durara menos.

c) Conviene hacer notar que el maestrescuela tenía sus partidarios dentro del cabildo, pues varias votaciones realizadas en las juntas de los prebendados, referentes al maestrescuela, se hicieron por mayoría.

Tiene también su interés la petición que el arcediano de Medina, don Martín del Castillo, hace en el final del cabildo de 2-12-1630, de que consten en las actas capitulares las referentes a los tratados sobre la mejora de silla del maestrescuela, "por haber entendido que el cabildo había mandado que no se escribiese nada de ellos..." ¿Cuál podría ser la razón de que este asunto se silenciara en los libros del cabildo? ¿Tal vez por deseo del maestrescuela? Lo cierto es que este asunto se somete a votación, "... y *por mayoría* acuerdan que se escribiera en los registros del cabildo".

Hay que destacar la importancia que el día 12 de marzo de 1631 tiene en este pleito, pues en él se celebra por la mañana un larguísimo cabildo, y por la tarde se celebra un claustro y otro cabildo.

Las reuniones de este día nos revelan la extremada acritud que habían alcanzado las relaciones entre Universidad y cabildo. Es en el claustro de la tarde donde se acordó que los grados "... no se den en la dicha santa iglesia catedral, mientras Su Magestad otra cosa no acordare..."

No volvieron a darse los grados en la Universidad, porque el Consejo acordó "... que no se innovase nada en cuanto al lugar...", y entre el acuerdo de la Universidad y el del Consejo no se celebró grado alguno, ni en la catedral ni en la Universidad, como ya hemos indicado en otro lugar.

Es también en este mismo claustro de la tarde donde se demuestra que el maestrescuela se había ganado la voluntad de la Universidad, pues en él se dice, cuando salen los comisionados de la catedral, que "... no sólo se ha perdido el respeto al maestrescuela, sino también a la Universidad".

En el claustro del 9-IV-1631 se dice que intervino el conde-duque en favor de la Universidad.

d) Nuestra opinión sobre el origen y causa del pleito queda ya bastante indicada en lo que hemos dicho en estos comentarios.

No creemos que influyera mucho la negativa del cabildo de 7-II-1631 a la proposición del maestrescuela sobre la modificación del acto de petición de campana en el grado del P. Merino.

Más le hirió y contradijo la negativa de mejorar su silla en el coro en el cabildo de 9-XI-1630.

El maestrescuela lo era todo, o casi todo, en la Universidad; él mismo se llamaba "cabeza de la Universidad"; en cambio en la catedral era una dignidad cuya silla de coro y de cabildo no era de las más elevadas. Se siente molesto porque en el coro de la parte del deán están por cima de él los arcedianos de Medina y de Ledesma, y por debajo de él sólo tiene al arcediano de Monleón. Este es el orden de las dignidades en el coro del deán. Se siente postergado en la catedral, y por otra parte desea liberarse de las obligaciones que le impone la residencia.

Y le parece que es mejor que sus pretensiones no sean presentadas al cabildo por él personalmente, sino por tercera persona. Y es el canónigo don García del Aguila el que hace este cometido, aunque él mismo dice que no ha hablado sobre ello con el maestrescuela. No hay más que comparar su intervención con la posterior del maestrescuela para ver la identidad de intenciones.

Solamente cuando el cabildo no accede a la petición o indicación de don García del Aguila es cuando el maestrescuela, a los pocos días, presenta personalmente la petición de mejora de silla. En este cabildo del 29-XI-1630, y para forzar la voluntad de los prebendados, les llega a decir que, accediendo a su petición, no tendrían lugar otras pretensiones y proyectos.

Todo parece indicar que la Universidad es ajena a sus planes, y conocidos, consta que varios de sus compañeros de Universidad son contrarios a los deseos del maestrescuela, sobre todo al principio de sus gestiones.

Ganarse la voluntad de todos los claustrales con el fin de que hagan causa común con él sería una buena baza.

La mejora de silla, la dispensa de residencia son ventajas meramente personales. No sería bien visto plantear un juicio para esta sola causa.

Si ésta la involucra con otras concausas que afenten a toda la Universidad, conseguiría más fácilmente que ésta lo considerara todo como algo común y tocante al estudio.

Esas concausas son, aparte de poder atender mejor sus obligaciones como maestrescuela de la Universidad, la indignidad que supone

para ésta el que él, "cabeza de la Universidad", ocupe un lugar tan bajo entre las dignidades de la catedral.

Además, plantea las desatenciones del cabildo para con la Universidad por el trato poco decoroso que emplea con los graduandos del estudio, obligándolos, en el acto de petición de la campaña, a permanecer en pie descubiertos y exigiéndoles un juramento intolerable.

Con todo ello aparenta que el maestrescuela busca la defensa de la Universidad. El hecho es que consigue su propósito de que los claustrales, como hemos dicho, hagan causa común con él.

El pleito pudo acabar antes si únicamente se hubiese ventilado en él el asunto de la silla del maestrescuela, porque tanto los autos del Consejo como las provisiones de Felipe IV disponen y mandan que por lo que se refiere al lugar del grado "no se innovase nada". Son las demás cuestiones las que alargan el pleito. A aunque éstas se resuelven conforme a los deseos del maestrescuela y de la Universidad, como son la de darle asiento digno a los graduandos cuando piden al cabildo la campana, estén cubiertos, excepto cuando hacen el juramento, y juren sólo defender al cabildo "in rebus licitis et honestis", el maestrescuela sigue insatisfecho, como lo demuestra la intemperancia que comete el licenciado Francisco de Valenzuela al jurar "a Dios y esta cruz", quien dice que jura así "porque se lo ha mandado su juez", que es el maestrescuela (cabildo del 1-IX-1631).

* * *

Actitud inexplicable, el día 1 de septiembre de 1631, con el cambio repentino del día siguiente, en cuyas reuniones del cabildo y Universidad todo son cumplimientos y urbanidad y reconciliación.

Se puede ahora formular una pregunta última: ¿tenía derecho el maestrescuela a cambiar el lugar de concesión del grado del P. Merino (y en lo sucesivo) a la Universidad, como él afirma varias veces?

En el claustro pleno de 19-IV-1631 el maestrescuela alega como base de su derecho la constitución 18 de las Constituciones que Martín V dio a la Universidad el 22 de febrero de 1422, pero la interpretación que de ellas hace no es correcta, pues el texto es el siguiente:

"... Qua adveniente [die], missa Sancti Spiritus coram baccalario et aliis interesse volentibus, in cathedrali ecclesia celebrata, idem scholasticus, in medio doctorum sedens, in loco per ipsum in praelibata ecclesia deputato... Sequenti vero die post meridiem, hora dicto baccalario per scholasticum assignata; ante vesperos veniat baccalarius ipse paratus examen subire ad unam capellam ecclesiae cathedralis, vel ad locum alium ad hoc aptum per scholasticum ex causa deputandum..."

Puesto que se dice que la misa se diga en la iglesia-catedral, la siguiente parte de la constitución "... Sequenti vero die...", referente al examen, ha de tener lugar en una capilla de la catedral o en otro lugar apto, señalado por el maestrescuela, pero dentro de la catedral.

La argumentación aducida por éste no es convincente, y no tiene justificación su proceder sin dar aviso al cabildo, del que formaba parte.

Finalmente, el maestrescuela formaba parte del Consejo real y parece tener elementos muy influyentes en la Corte, y a pesar de esto el Consejo y la provisión real de Felipe IV dicen terminantemente que por ahora no se cambie el lugar de los grados, que era el origen del pleito.

Falta por explicar el fin del pleito. Puede decirse que terminó "por sorpresa", como se deduce de lo que ya hemos dicho.

El día 1 de septiembre de 1631 no se le veía el fin; el día 2 ya estaba terminado, y el cabildo de la catedral y el claustro de la Universidad se dieron el abrazo de paz. ¿Alguna gestión de las alturas cerca del maestrescuela?

Otras cuestiones que suscitan la lectura de las actas transcritas fácilmente las resolverá el lector, para quien, sin duda, holgarán muchas de las explicaciones de estos comentarios.